



**C. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II, IX y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, remito a Usted copia certificada del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto Sexto del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Extraordinaria Pública de fecha 26 de julio y reanudada los días 27 y 28 del mismo mes de la presente anualidad, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del ente que preside; con base en los Informes Individuales emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala, Tlax., a 17 de agosto de 2021.
Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria
del Congreso del Estado



Lic. Maricela Martínez Sánchez



SECRETARIA PARLAMENTARIA



Se recibe 1anexo



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA



SECRETARIA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E25/2021

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1597/2021, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente fiscalizado denominado: **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.



2. Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1597/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron



elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.



QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia, realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un proceso de duración limitada y con un objetivo definido; encaminado a permitir que una persona con discapacidad



alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida.

El Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, cumplió con la mayoría de las metas del Presupuesto basado en resultados, ya que de las 9 acciones programadas, 4 alcanzaron el 100.0%; 1 tuvo un alcance superior al 100.0%; 1 alcanzó el 95.8% de lo programado; 2 reportaron cumplimiento del 50.0%, en tanto que 1 reportó cumplimiento del 37.6%. Se detalla:

1. Realizaron 2,236 consultas y estudios de diagnósticos, alcanzando el 37.6% respecto de lo programado en 5,945.
2. Realizaron 901 valoraciones para detectar alteraciones en el desarrollo psicomotor en alumnos de educación básica, alcanzando el 100.1% respecto de las 900 programados.
3. Celebraron 13 Convenios de colaboración para difusión, jornadas y prestación de servicios, con municipios del Estado de Tlaxcala, alcanzando el 100.0% respecto de lo programado.
4. Realizaron 2 jornadas de difusión de servicios CRI-ESCUELA en el Estado, logrado el 100.0% respecto de lo programado.
5. Realizaron 19,600 Terapias de rehabilitación cumpliendo de la norma de sus descargas, alcanzando el 100.0% respecto de lo programado.



6. Otorgando 23 títulos de alumnos de las diferentes generaciones, alcanzando el 95.8% respecto de los 24 programas.
7. Realizaron 6 reuniones académicas para fortalecer el trabajo colegiado en la escuela de Terapia Física y Rehabilitación, alcanzando el 50.0% respecto de las 12 programadas.
8. Realizaron 1 certificación y actualización a profesionistas en el área de Rehabilitación Integral (empleados del CRI-ESCUELA), alcanzando el 100% respecto de lo programado.
9. Realizaron 6 capacitaciones al personal de las unidades administrativas: Médico Asistencial y Administrativa para brindar un servicio de calidad y eficiencia al paciente, alcanzado el 50.0% respecto de lo programado.



No obstante, de los datos reportados, el ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020, el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 87.1% ya que el 12.9% de sus ingresos son provenientes del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.



En el transcurso del ejercicio erogado el 88.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el termino de entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 14 de las 22 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

En este punto se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia Económica”**, **“Revelación Suficiente”**, **“Dualidad Económica”**, **“Registro e Integración Presupuestaria”** y **“Consistencia”**.



2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio fiscal dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado	Recibido	Devengado	
Recursos Recaudados	7,405,655.26	7,405,655.26	8,453,404.98	0.00
Convenio O.P.D Salud de Tlaxcala	1,1000,000.00	1,1000,000.00	51,909,06	14,342.21
Total	8,505,655.26	8,505,655.26	8,505,314.04	14,342.21

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 8,505,655.26	Egresos	\$ 8,505,314.04
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un Superávit por **\$341.22**.



4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del ente citado.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	1	3	0	8
Total	3	1	1	3	0	8

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.



PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servicios públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incremento del 10.6% en la asignación destinado a cubrir erogaciones del capítulo 1000 "servicios personales" del ejercicio fiscal 2020, respecto del importe establecido permitido en la normativa vigente aplicable en materia de disciplina financiera.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**



para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del informe individual, se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.0**.
- II. **Probable daño patrimonial**, **0.2** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**.
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso detectado: **5.0**.
- IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0**.
- V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el **66.7** por ciento de metas: **3.3**.
- VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **40.0** por ciento del total emitidas: **2.0**.



VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **75.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **4.0**.

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **6.0**.

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **83.3** por ciento del total de observaciones emitidas. **15.0**.

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, subsanó el **57.1** por ciento del total de las observaciones emitidas: **4.0**.

Puntaje final: **90.3**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el Informe Individual.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:



Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos en exceso	14,342.21
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	0.00
Total	14,342.21

Con lo anterior, se determina que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela En Terapia Física y Rehabilitación** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, por la cantidad **\$14,342.21**, que representa el **0.2%** de un importe devengado de **\$8,505,314.04**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **90.3**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.



Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe Individual del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

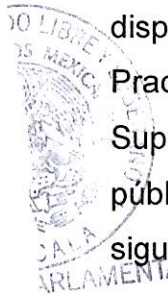
Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.



SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:



ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y



autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>



OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. ISRAEL LARA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS
CIRIO
VOCAL**

**DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL**



TLAXCALA

18
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA


DIP. MARÍA ISABEL CASAS
MENESES
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL


DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL
CERÓN
VOCAL


DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
VOCAL


DIP. MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E25/2021, PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.